



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR DEICI DAYANA FERNÁNDEZ AREVALO Y OTROS CONTRA JHONATAN GERMÁN URUEÑA CASTRO Y OTRO. RADICACIÓN No.2021-00194-00.-

Revisada y estudiada la demanda, encuentra el Despacho lo siguiente:

1. Los poderes se encuentran dirigidos al Juez Civil del Circuito de Armenia Quindío.
2. En el acápite de competencia, se indica que el juez competente en segunda instancia es el Tribunal Superior de Armenia Quindío.
3. Deberá indicar en el acápite de notificaciones de la demanda, las direcciones electrónicas de los demandantes.
4. La demanda va dirigida al Juez Civil del Circuito de Armenia Quindío.
5. No se adjuntó copia del acta de conciliación extrajudicial celebrada por las partes. (Artículo 38 Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 621 C.G.P.).

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

(Artículo 2 Decreto 287 de 2020)
SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez